

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R / 184

ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	20.00
Fecha	17/12/2020

C.E. N° 286412

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7) y 168 numeral 20) de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común, el 4 de diciembre de 2020, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La mencionada norma fue adoptada en función de la Recomendación del Parlamento del MERCOSUR N° 05/19 "Elecciones directas del Parlamento del MERCOSUR", en la que se propone "Prorrogar la etapa de transición única establecida en la Decisión CMC N° 11/14 hasta que cada Estado Parte del MERCOSUR cumpla lo previsto en el Protocolo Constitutivo relativo a las elecciones directas al Parlamento del MERCOSUR." Ello implica la integración de dicho órgano con parlamentarios electos a través de sufragio directo, universal y secreto de conformidad a un criterio de representación ciudadana.

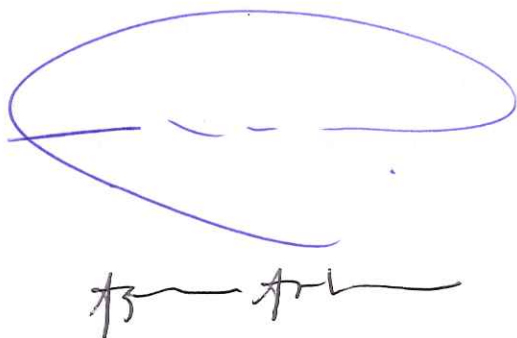
LUIS FACALTE POU
Presidente de la República

2020-6-1-0003336

Teniendo en cuenta que la Decisión CMC N° 11/14, aprobada en nuestro País por Ley N° 19.320 de 13 de mayo de 2015, prorrogó el período de transición hasta el 31 de diciembre de 2020, los Estados Partes del MERCOSUR en el Consejo del Mercado Común, ante su próximo vencimiento consideraron necesario adecuar el plazo de extensión de la etapa de transición única hasta el 31 de diciembre de 2030 o hasta tanto se realice la elección de los parlamentarios del MERCOSUR de forma simultánea en todos los Estados Partes a través de sufragio directo, universal y secreto de los ciudadanos, si esto sucediera previo a dicha fecha.

Con el objeto de asegurar la continuidad de las actividades del Parlamento del MERCOSUR previstas en su Protocolo Constitutivo, lo que coadyuvará al desarrollo institucional del proceso de integración promoviendo los valores democráticos, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidenta de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 286409

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 DIC 2020

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO - Apruébase la Decisión CMC N° 09/20 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común el día 4 de diciembre de 2020, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

